



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 014 -2019/MVES

Villa El Salvador, 15 de Marzo del 2019

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTOS:** El Dictamen N° 002-2019-CDIS-MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 256-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 123-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 028-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 099-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° 113-2019-SGECJ/GDIS/MVES de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y el Documento N° 2555-2019, sobre aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Científica del Sur y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, en tanto que, en el artículo VI de la acotada señala que *"Las municipalidades promueven el desarrollo social, el desarrollo de las capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley citada en el considerando precedente, señala que es una atribución del Concejo Municipal el de *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."*;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *"Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."*;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES se aprueba la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES – *"Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador"*, siendo que en su artículo 5° se establece respecto al Convenio Marco lo siguiente: *"Es el acuerdo que se suscribe con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado."*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2012/MVES de fecha 27 de Abril del 2012, se autorizó al Señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Universidad Científica del Sur, el mismo que tenía como objeto la optimización de sus recursos profesionales y materiales, contribuyendo al desarrollo nacional, generando conocimientos en el distrito de Villa El Salvador, a través del otorgamiento de becas universitarias en las carreras profesionales que ofrecía la universidad, asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 098-2015/MVES de fecha 12 de Noviembre del 2015, se aprobó la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Universidad Científica del Sur, el mismo que tuvo vigencia hasta el 30 de Agosto del 2018;

Que, mediante Documento N° 2555-2019, la Universidad Científica del Sur, remite la Carta N° 002-2019-DPI-U.CIENTIFICA mediante el cual adjunta una propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Universidad Científica del Sur, cuyo objeto es brindar sustento jurídico para desarrollar un trabajo conjunto destinado a formular e implementar proyectos y programas con énfasis en el desarrollo socio educativo, la investigación científica y tecnológica, en los

**"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"**  
**PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87**  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 014 -2019/MVES

Villa El Salvador, 15 de Marzo del 2019

campos de gestión ambiental, promoción y prevención de la salud pública y veterinaria, nutrición saludable, y de ciudadanía y democracia con la juventud, con el propósito de optimizar y hacer más funcional los servicios que brinda la Municipalidad a favor de la comunidad, esto es, a través de la suscripción de convenios específicos, el desarrollo de prácticas pre profesionales, así también, otorgando anualmente cinco (5) becas completas a los estudiantes egresados de las instituciones públicas del distrito de Villa El Salvador, designadas previamente por ambas partes, que hayan ocupado el primer puesto en su último año académico y obtenido la excelencia académica durante los cinco (5) años del Nivel Secundaria, siendo que la beca tiene una cobertura del 100% de los derechos académicos de las pensiones, en las carreras profesionales de Administración de Empresas; Ingeniería Económica y de Negocios; Marketing y Administración; Derecho y; Turismo Sostenible y Hotelería;

Que, mediante Memorando N° 113-2019-SGECDJ/GDIS/MVES la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud informa que el anterior convenio aprobado con Acuerdo de Concejo N° 056-2012/MVES y la Adenda aprobada con Acuerdo de Concejo N° 098-2015/MVES, ha permitido y/o facilitado a muchos escolares de las diversas Instituciones Educativas públicas de nuestro distrito acceder a estudios universitarios, precisando que el presente convenio, reúne las mismas condiciones y características que el anterior convenio suscrito, agrega que la presente propuesta ha sido evaluada, coordinada y consensuada con el personal directamente responsable del Área de Educación y Cultura y la Universidad, en consecuencia, emite opinión técnica favorable;

Que, mediante Memorando N° 099-2019-UP-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto señala que teniendo en consideración lo establecido en la Cláusula Séptima respecto a los aspectos financieros y considerando los beneficios a obtenerse tras la firma del mencionado convenio y siendo que el mismo no implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, emite opinión técnica favorable;

Que, mediante Informe N° 028-2019-UPEM-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización señala que contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y a la Unidad de Presupuesto, y considerando que uno de los compromisos principales de la citada Universidad es la de otorgar anualmente hasta cinco (5) becas completas de estudios profesionales a los estudiantes egresados de las instituciones públicas del distrito de Villa El Salvador que hayan ocupado el primer puesto en su último año académico y obtenido la excelencia académica durante los cinco (5) años del Nivel Secundaria, y que asimismo, que la suscripción del citado Convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros ni pagos de contraprestación alguna entre ambas entidades, por el contrario será a través de la colaboración eficaz, emite opinión técnica favorable, precisando que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Universidad Científica del Sur se encuentra alineado a la Acción Estratégica Institucional AEI.06.02 – Formación Superior con calidad para los estudiantes del distrito, del Plan Estratégico Institucional 2018-2020 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por lo que remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin que se emita opinión legal de acuerdo a lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 123-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de verificar el contenido de la propuesta emite opinión legal precisando que resulta viable la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Universidad Científica del Sur, el mismo que tiene como objeto desarrollar un trabajo conjunto destinado a formular e implementar proyectos y programas con énfasis en el desarrollo socio educativo, la investigación científica y tecnológica, en los campos de gestión ambiental, promoción y prevención de la salud pública y veterinaria, nutrición saludable, y de Ciudadanía y democracia con la juventud, con el propósito de optimizar y hacer más funcional los servicios que brinda la Municipalidad, para lo cual se otorgará anualmente cinco (5) becas completas a estudiantes egresados de instituciones públicas del distrito de Villa El Salvador en las carreras profesionales de Administración de Empresas; Ingeniería Económica y de Negocios; Marketing y Administración; Derecho, Turismo Sostenible y Hotelería, y consecuentemente la suscripción del mismo por parte del Alcalde, toda vez que cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES – "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, esto en concordancia con lo previsto en el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en atención a lo citado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 014 -2019/MVES

Villa El Salvador, 15 de Marzo del 2019

Que, con Memorando N° 256-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 002-2019-CDIS-MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Texto del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR** que forma parte integrante del presente Acuerdo, que consta de Doce (12) Cláusulas y un Anexo N° 1 – Acuerdo de Cooperación Conjunta: Beneficio de Becas Completas a estudiantes de las instituciones educativas públicas del distrito de Villa El Salvador, y que tiene como objeto desarrollar un trabajo conjunto destinado a formular e implementar proyectos y programas con énfasis en el desarrollo socio educativo, la investigación científica y tecnológica, en los campos de gestión ambiental, promoción y prevención de la salud pública y veterinaria, nutrición saludable, y de ciudadanía y democracia con la juventud, con el propósito de optimizar y hacer más funcional los servicios que brinda la Municipalidad, y asimismo, brindar cinco (05) becas integrales de estudios profesionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Universidad Científica del Sur.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL  
SALVADOR**

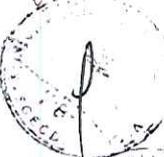


Conste por el presente documento, el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL que celebran, de una parte, **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C.** (en adelante, **LA UNIVERSIDAD**), con RUC N° 20421239275, con domicilio fiscal en Carretera Antigua Panamericana Sur KM. 19, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Gerente General, el señor Javier Federico Frisancho Pendavis, identificado con DNI N° 09390033, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11582738 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR** (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), con RUC N° 20187346488, con domicilio en Sector 2, Grupo 15, Manzana M, Lote 7, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, el señor Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta, identificado con DNI N° 77575312, declarado electo mediante Resolución N° 3591-2018-JNE, acreditado según Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 de fecha 14 de Noviembre del 2018, el mismo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES**

- 
- 1.1 **LA UNIVERSIDAD** es una institución educativa cuyo fin es la formación de profesionales basándose en principios ético y humanistas. Asimismo, busca fomentar, divulgar y desarrollar la investigación, promover el desarrollo cultural y artístico del entorno social, contribuyendo al desarrollo del país al priorizar la transparencia de conocimiento científico hacia sectores menos favorecidos de la sociedad.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un gobierno local con personería jurídica de derecho público, promotor del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su jurisdicción.



**CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.  
2.2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.  
2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.  
2.4. Ley Universitaria, Ley N° 30220.  
2.5. Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882.



**CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

3.1 Por el presente convenio, se brinda sustento jurídico para que las partes cooperen mutuamente y anuden esfuerzos para desarrollar un trabajo conjunto destinado a formular e implementar proyectos y programas con énfasis en el desarrollo socio educativo, la investigación científica y tecnológica, en los campos de gestión ambiental, promoción y prevención de la salud pública y veterinaria, nutrición saludable, y de ciudadanía y democracia con la juventud, con el propósito de optimizar y hacer más funcional los servicios que brinda **LA MUNICIPALIDAD** a favor de la comunidad en general.

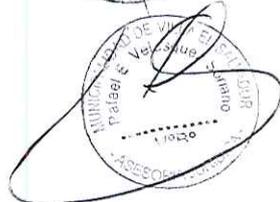
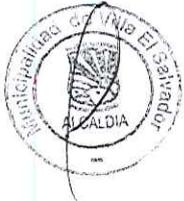
3.2 Las partes podrán acordar objetivos adicionales a los señalados en el presente artículo.

3.3 El presente Convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones de ley.

**CLÁUSULA CUARTA. - DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN**

La cooperación interinstitucional entre las partes se desarrollará en las siguientes áreas:

1. Desarrollo conjunto de Proyectos Específicos en las áreas de ciencias ambientales, ciencias humanas, ciencias empresariales, ciencias de la salud, salud pública veterinaria y tenencia responsable de animales. Las partes se comprometen en realizar acciones conjuntas, que se concretarán a través de proyectos específicos con cronograma especial conciliando las fechas de actividades académicas de **LA UNIVERSIDAD**, en las áreas indicadas en el distrito de Villa El Salvador.
2. Promoción de prácticas profesionales y pre profesionales. Los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** podrán realizar prácticas profesionales y pre profesionales en **LA MUNICIPALIDAD** y las empresas que lo requieran, cumpliendo las normas específicas establecidas para este tipo de modalidad de trabajo.
3. Desarrollar Programas en favor de la comunidad. Las partes se comprometen a desarrollar programas de capacitación a favor de la comunidad, a través del programa de voluntariado.
4. Otorgamiento de Becas. **LA UNIVERSIDAD** otorgará anualmente hasta cinco (5) becas completas a los estudiantes egresados de las instituciones públicas del distrito de Villa El Salvador designadas previamente por ambas partes, que hayan ocupado el primer puesto en su último año académico y hayan obtenido la excelencia académica durante los cinco (5) años del Nivel Secundaria (Anexo 1: Acuerdo de Cooperación Conjunta).



Estas cinco (5) becas serán otorgadas para las carreras profesionales de Administración de Empresas; Ingeniería Económica y de Negocios; Marketing y Administración; Derecho; Turismo Sostenible y Hotelería.

El otorgamiento de las becas se sujetará a los procedimientos, reglamentos, políticas y/o requisitos de selección establecidos por **LA UNIVERSIDAD**.

**CLÁUSULA QUINTA. - ACUERDOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las partes podrán suscribir convenios específicos en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio. Los proyectos a desarrollarse podrán contar con la participación de personas naturales y/o instituciones públicas y privadas que las partes decidan convocar conjuntamente.

**CLÁUSULA SEXTA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, acuerda designar como coordinadores interinstitucionales:

**Por parte de LA MUNICIPALIDAD:**

Sra. Nelly Huamani Candia  
Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

**Por parte de LA UNIVERSIDAD:**

Sr. Lorenzo Wong Lam  
Director de Proyección Institucional

Sra. Carmen Miranda Garcia  
Coordinadora de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria

Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio, siendo su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los objetivos.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, la cual se realizará con una vigencia anticipada de diez (10) días hábiles.



**CLÁUSULA SÉPTIMA. - ASPECTOS FINANCIEROS**

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

En caso que la ejecución de los convenios y/o acuerdos específicos implique la necesidad de financiamiento, este deberá contar con la disponibilidad financiera y aprobación de las instancias correspondientes de ambas partes.

**CLÁUSULA OCTAVA. - IMAGEN INSTITUCIONAL**

Se hará constar la participación y la imagen institucional de ambas partes, en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades o proyectos realizados, así como en todas las publicaciones de promoción y difusión que se hagan en el contexto del presente convenio marco y de los convenios y/o acuerdos específicos que se suscriban entre ambas partes.

**CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

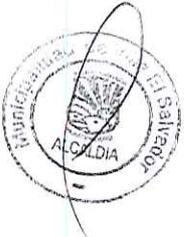
El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, considerándose prorrogado automáticamente al término de su vigencia inicial, salvo que algunas partes manifieste su voluntad en contrario, lo que deberá de comunicar por escrito con treinta (30) días de anticipación.

**CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente convenio, se acordarán de mutuo acuerdo entre ambas partes mediante adenda, previa aprobación de las instancias respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier conflicto o controversia entre las partes intervinientes en el presente convenio, será resuelto por trato directo dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles de producida la controversia. No obstante, en caso que no se llegara a un acuerdo entre las partes, los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente documento, incluido los que se refieren a su nulidad e invalidez, se resolverá vía judicial, para lo cual las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales del cercado de Lima.



**ANEXO 1 - ACUERDO DE COOPERACIÓN CONJUNTA:  
BENEFICIO DE BECAS COMPLETAS A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR**

Conste por el presente documento el acuerdo de cooperación conjunta que suscriben:

- UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C. (en adelante "LA UNIVERSIDAD"), con R.U.C. N° 20421239275, debidamente representada por su Gerente General, el señor el Sr. Javier Federico Frisancho Pendavis, identificado con DNI N° 09390033, conforme de acuerdo al poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11582738 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Carretera Antigua Panamericana Sur KM. 19, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima y departamento de Lima.
- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"), con R.U.C. N° 20187346488, debidamente representada por su alcalde, el señor Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta, identificado con D.N.I. 77575312, con domicilio legal en Sector 2, Grupo 15, Manzana M, Lote 7, del Distrito de Villa El Salvador.



En atención al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad Científica del Sur y la Municipalidad de Villa El Salvador, se suscribe el presente compromiso referido al otorgamiento de Becas Completas en los términos y condiciones siguientes:

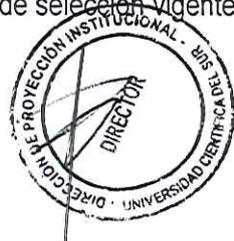
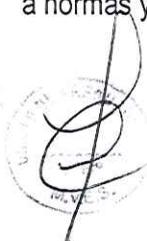
**COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD**

1. Anualmente, se otorgará hasta cinco (5) becas universitarias completas a los escolares, del distrito de colegios públicos, que culminen la secundaria obteniendo el primer puesto, habiendo obtenido excelencia académica durante los cinco años de educación secundaria, con un promedio ponderado de 16 a más.
2. El beneficio de la beca completa tiene cobertura del 100% de los derechos académicos, únicamente las pensiones, en las carreras profesionales de Administración de Empresas, Ingeniería Económica y de Negocios, Marketing y Administración, Turismo Sostenible y Hotelería y Derecho.
3. LA UNIVERSIDAD, designa como coordinadores a la Dirección de Proyección Institucional, a través de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria en coordinación con la Sub Gerencia de Vida y Gestión Universitaria y el Vicerrector Académico, a efectos de que se encargue del cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.



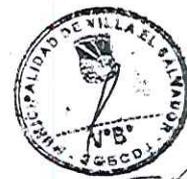
**COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS**

1. Los estudiantes seleccionados en la Beca Convenio Villa El Salvador, deberán ajustarse a normas y política de selección vigente de LA UNIVERSIDAD para estos fines.



2. Los estudiantes beneficiados deberán cumplir con los siguientes requisitos para mantener la beca en nuestra casa de estudios:

- Cumplir a las exigencias académicas previstas en el Reglamento de Estudio de Pregrado y Reglamento de beneficios económicos.
- Mantener y concluir satisfactoriamente, obteniendo buenas calificaciones, y tener un promedio ponderado semestral de 16 a más, de acuerdo al Art. 43, capítulo 2, Título VI. Reglamento de beneficios económicos.
- No tener deudas u obligaciones pendientes con la biblioteca, laboratorio, no tener tramites, documentos y/o procesos disciplinarios pendientes que impidan la renovación de la beca, de acuerdo al Art. 43. Capítulo 2, Título VI del Reglamento de beneficios económicos.
- Participación en actividades de voluntariado, grupos de investigación.
- El estudiante becado asumirá los gastos de matrícula, por cada semestre académico, de acuerdo a las normas que brinda **LA UNIVERSIDAD**, pago de seguro universitario, pagos de carné y admirativos, de acuerdo a las normas que brinda **LA UNIVERSIDAD**.
- El estudiante becado para su renovación debe firmar el acuerdo de compromiso por semestre académico en la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria, portando el registro de notas validado por el área de Registros Académicos.

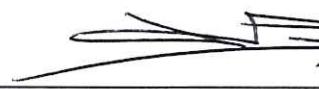


**COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Proporcionar con la debida antelación, la relación de los alumnos beneficiarios de las becas completas, antes de la fecha prevista para el examen de admisión que corresponda. Los beneficiarios serán alumnos egresados de las Instituciones Públicas y del distrito de Villa El Salvador que hayan, ocupado el primer puesto en el año académico y hayan obtenido la excelencia académica, durante los cinco (5) años del Nivel Secundaria.
2. Facilitar un espacio físico para la instalación de un módulo de **LA UNIVERSIDAD**, a fin de brindar información a la comunidad de Villa El Salvador, sobre el beneficio de las becas.
3. **LA MUNICIPALIDAD** designa como coordinador a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, a efectos de que se encarguen del cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

Firmado por duplicado el ...01 de ...Julia..... de 2019



  
**JAVIER FEDERICO FRISANCHO PENDAVIS**  
 Gerente General  
 Universidad Científica del Sur

  
**CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA**  
 Alcalde  
 Municipalidad de Villa El Salvador

